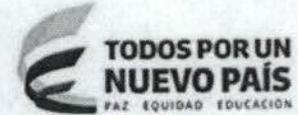




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500882321**



20175500882321

Bogotá, 11/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34935 de 28/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **378258** de fecha **19 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **TAX455**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.** identificada con NIT. **800054919 - 7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
378258	19 de Abril de 2017	TAX455

Tiquete de Báscula No. "**624580**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **378258** de fecha **19 de Abril de 2017** y el tiquete de báscula "**624580 de 19 de Abril de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.** identificada con NIT. **800054919 - 7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con NIT. **800054919 - 7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "*(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TAX455** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con NIT. **800054919 - 7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con NIT. **800054919 - 7**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, en la **CR.15 NO.18-50 LOCAL 4**, teléfono **6712631**, correo electrónico **tractocardecolumbia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

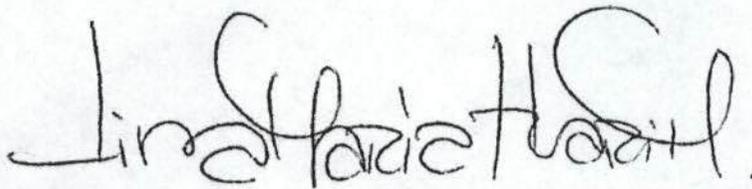
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

COPIA

RESOLUCIÓN No. 34935 DEL 28 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con **800054919 - 7**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 378258

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
11	12	01	02	03*	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
11	19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Federación de Carreteras - Llanero 634730 Bogotá.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Gratuita

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

ALTCOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91156341

LICENCIA DE CONDUCCION: 91156341 CAP C+3

EXPEDIDA: Bogotá, D.C. VENCE: 23-03-2000

NOMBRES Y APELLIDOS: Jairo Gómez

DIRECCION: Calle 36 No 1673 TELEFONO: 2551815

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Industria de Colombia Nit 800.094.712-7

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005913305K

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Efraim Almaraz Padilla

ENTIDAD: Sinfra microbus

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIFUSION O DENUNCIAS DE INFRACCIONES DE TRANSPORTES DEBEN INSCRIBIRSE EN PROVISION SEGUN LEY 548 DE 1995 EN EL COLEGIO PENAL Y CALIFICACION (CORCAL)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Moneda de 1000 Superior... 28.910 kg... propiedad... S.A. Nit 804.000.132

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Señalada de puntos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 91156341

C.C. No.

- ARCHIVO -

MINISTRIO DE TRANSPORTES

BASCULA LEBRIJA **Vipsa 2016**

NO. TIQUETE : 624580
 FECHA : 19 de febrero de 2016
 HORA : 07:34
 PESADO POR : ANDRES CELIS
 PLACA VEHICULO : TAX-455
 EMPRESA TRANS. : SIN AFILIACION
 PRODUCTO : VARIOS
 SENTIDO : LEBRIJA BUCARAMANGA



CAT: 3-CAMION DE TRES EJES DOBLETRUQUE
 PESO TOTAL : 28.810
 PESO AUTORIZADO : 28.700
 DIFERENCIA DE PESO : 110



TIPO DE EJE	PESO ADT.	PESO BASCULA
EJE SENCILLO	6.000	9.730
EJE TANDEM OC	22.000	19.080



ESTADO : CON SOBREPESO **Vipsa 2016**

COMPARENDO: 378258
CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Utilice El Cinturón de Seguridad.
Contacto Policía de Tránsito: Líneas 123
Quejas del servicio de Policía: 018000910112



MINTRANSPORTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Conserve su tickete la policía de tránsito y
transporte podrá exigirlo en cualquier momento.

Gracias por ayudarnos a mejorar
Comentarios y Sugerencias:

INVIAS línea Gratuita Nacional
018000971097 y 018000913156

Desde móviles al: #767

Desde Bogotá al: 57 (1) 7056000

Ext. 1158 y 1439 Fax 1511

Correo electrónico:

atencionciudadano@invias.gov.co; www.invias.gov.co

Acate las señales de tránsito

No conduzca Embriagado.

Utilice El Cinturón de Seguridad.

Contacto Policía de Tránsito: Líneas 123

Quejas del servicio de Policía: 018000910112

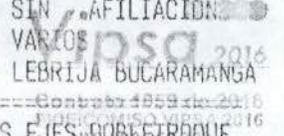
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Vipsa 2016

Contrato 1059 de 2016
FIDEICOMISO VIPSA 2016
TEL: 800.256.769-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BASCULA LEBRIJA
NO. TIQUETE : 624580
FECHA : 19/07/2017
HORA : 07:34:00
PESADO POR : ANDRES CELIS
PLACA VEHICULO : TAX455
EMPRESA TRANS. : SIN AFILIACION
PRODUCTO : VARIOS
SENTIDO : LEBRIJA BUCARAMANGA



Contrato 1059 de 2016
FIDEICOMISO VIPSA 2016
CAT: 3-CAMION DE TRES EJES ROBOTIZADO
PESO TOTAL : 28.810
PESO AUTORIZADO : 28.700
DIFERENCIA DE PESO : 110



TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA
EJE SENCILLO 6.000 9.730
EJE TANDEM OC 22.000 19.080



ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 378258
CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Correo electrónico:

atencionciudadano@invias.gov.co; www.invias.gov.co

Acate las señales de tránsito

No conduzca Embriagado

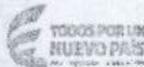
Utilice El Cinturón de Seguridad.

Contacto Policía de Tránsito: Líneas 123

Quejas del servicio de Policía: 018000910112



 MINTRANSPORTE

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

 EJECUTAR
EL PLAN NACIONAL

Conserve su tiquete la policía de tránsito y transporte podrá exigirlo en cualquier momento.

Gracias por ayudarnos a mejorar
Comentarios y Sugerencias:

INVIAS línea Gramita Nacional
018000971097 y 018000913156

Desde móviles al: #767

Desde Bogotá al: 57 (1) 7056000

Ext. 1158 y 1439 Fax 1511

Correo electrónico:

atencionciudadano@invias.gov.co; www.invias.gov.co

Acate las señales de tránsito

No conduzca Embriagado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500819671



20175500819671

Bogotá, 31/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34935 de 28/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\JULIO\28-07-2017\PROYECTO SIS\CITAT 34872.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

10/15/2014



10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

Representante Legal y/o Apoderado
 TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
 CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
 BUCARAMANGA - SANTANDER

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 O 95 A 95
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN807272835CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA.
 LTDA.
 Dirección: CR.15 NO.18-50 LOCAL 4

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680011203

Fecha Pre-Admisión:
 4/08/2017 15:17:04
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resiste	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Función Vencida	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R
Nombre del distribuidor:			Fecha 2:	
C.C.	Nombre del distribuidor:		DIA	
Centro de Distribución:	C.C.		MES	
Observaciones:	Centro de Distribución:		AÑO	
Observaciones:		Observaciones:		R
Observaciones:		Observaciones:		D

Handwritten: 16 AGO 2017
 LOCAL DE BUCARAMANGA
 Calle No. 1.095.917

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

